



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100593 seguido contra **IVÁN DARÍO DURANGO ARIAS**, en calidad de disciplinable, por **OFICIO** remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve "**PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 31 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar, ABSOLVER al abogado IVÁN DARÍO DURANGO ARIAS de la responsabilidad atribuida por incurrir a título de dolo, en la falta prevista en el artículo 33 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 6° ibidem. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...)**" (negrilla fuera de texto).

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 27 de septiembre de 2024, para notificar a **CARLOS FELIPE GUZMÁN CIFUENTES**, en calidad de defensor de confianza del disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **No.850012502000202200068** seguido contra LENITH ZORAIDA ESTEPA GALVIS, queja originada por una COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE, con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 22 de septiembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, que declaró responsable a la abogada Lenith Zoraida Estepa Galvis por la incursión en la falta del artículo 33, numeral 8 de la Ley 1123 de 2007, para en su lugar ABSOLVERLA de responsabilidad disciplinaria, conforme a los motivos expuestos en la presente decisión. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

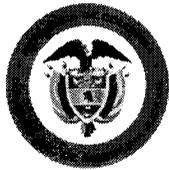
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **LENITH ZORAIDA ESTEPA GALVIS en calidad de Disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

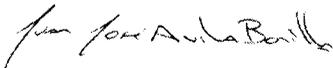
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 73001110200020180121501 seguido contra **Álvaro Naranjo Salcedo**, queja formulada por **Betty Bernal Rojas**, con fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 10 de junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Álvaro Naranjo Salcedo**, por haber infringido los deberes previstos en los numerales 8° y 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, incurriendo con ello en las faltas descritas en el artículo 37, numeral 1° y 35, numeral 4° ibidem, a título de culpa y dolo, respectivamente, para en su lugar: **DECRETAR** la terminación de la acción disciplinaria a favor del abogado **Álvaro Naranjo Salcedo**, por la incursión en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37, numeral 1° de la ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la sentencia de 10 de junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Álvaro Naranjo Salcedo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.654, portador de la tarjeta profesional No. 36.450 del C.S.J, en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 35, numeral 4° de la ley 1123 de 2007, por violar el deber consignado en el artículo 28 numeral 8° ibidem, a título de dolo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **REDUCIR** la sanción a dos (2) meses de suspensión en ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/09/2024**, para notificar a **Álvaro Naranjo Salcedo** y su defensora **Andrea del Pilar Marulanda Gutierrez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **760011102000201900614-02**, seguido contra **Hernando Mejía Bonilla**, por queja formulada por **Helder Yovani Rivas Urbano**, se dictó providencia de fecha **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: << **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que declaró a **HERNANDO MEJÍA BONILLA**, responsable de incurrir a título de dolo de la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, imponiendo como sanción suspensión de seis (06) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/09/2024**, para notificar a **Luisa Fernanda Silgado**, defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

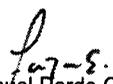
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 500012502000202200790-01, seguido contra **Lina Vanessa Tellez Pinto**, por queja formulada por **Compulsa De Copias Juzgado Cuarto De Familia Del Circuito De Villavicencio**, se dictó providencia de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que resuelve: «**CONFIRMAR** la sentencia de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (24) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada LINA VANESSA TÉLLEZ PINTO de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la transgresión del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, calificada a título de culpa y le impuso sanción de CENSURA.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27/09/2024**, para notificar a **Lina Vanessa Tellez Pinto**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **500012502000202200715-01**, seguido contra **GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO**, por queja formulada por **JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**, se dicto providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del proferida el 19 de julio de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Gustavo Adolfo Basto Forero por la comisión de la falta prevista en 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber consagrado en numeral 10.º del artículo 28 ibidem, a título de culpa y se le impuso sanción de censura.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **27/09/2024**, para notificar a **GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO** y su defensora Camila Andrea Guzmán Pérez, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Samuel Pardo Gómez.
Citador Grado 05

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*